

CORNARE	Número de Expediente: 05815182019
NÚMERO RADICADO:	131-1289-2019
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 31/10/2019	Hora: 10:25:51.9... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA Y/O PRIVADA

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado número 131-9079 del 18 de octubre de 2019, el **MUNICIPIO DE RIONEGRONARE**, identificado con Nit 890.907.317-2, a través de su representante legal, el señor Alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.458, presentó ante Cornare solicitud para Permiso de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA Y/O PRIVADA**, en beneficio de los individuos localizados en el municipio de Rionegro, en los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria 020-40706, 020-50031, 020-50029 y 020-48555, para el desarrollo del proyecto "CICLO RUTA SAN NICOLÁS ubicado en Centro Comercial San Nicolás en el municipio de Rionegro".

2. Que mediante Auto número 131-1231 del 09 de octubre de 2019, la Corporación dio inicio al trámite de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, solicitado por la sociedad **INMOBILIARIA SAN NICOLÁS S.A.**, identificada con NIT número 900.152.062-3, a través de su representante legal suplente, el señor **ALVARO JOSÉ LONDOÑO MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.389.851 para el desarrollo del proyecto "CICLO RUTA SAN NICOLÁS ubicado en Centro Comercial San Nicolás en el municipio de Rionegro". (Información que reposa en el expediente ambiental 05.615.06.34114)

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. INICIAR el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA Y/O PRIVADA**, solicitado por el **MUNICIPIO DE RIONEGRONARE**, identificado con Nit 890.907.317-2, a través de su representante legal, el señor Alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.458, en beneficio de los individuos localizados en el municipio de Rionegro, en los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria 020-40706, 020-50031, 020-50029 y 020-48555, para el desarrollo del proyecto "CICLO RUTA SAN NICOLÁS ubicado en Centro Comercial San Nicolás en el municipio de Rionegro".

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE, a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado 131-9079 del 18 de octubre de 2019.

Parágrafo. El presente Acto Administrativo no faculta a la Entidad Municipal a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la Entidad Municipal que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO. INFORMAR a la Entidad Municipal que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Circular 140-0002 del 08 de enero de 2019 y lo establecido por la Corporación para tal fin, suma que no será reembolsable una vez iniciado el trámite.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, a través de su representante legal, el señor Alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, o quien haga sus veces al momento de la comunicación, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS.
Director Regional Valles de San Nicolás.

oct 31 / 2019

Expediente: 05.615.16.2019

Proyectó: Judicante / Maria Alejandra Guarín

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento de arboles aislados.

Fecha: 31/10/2019